



Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 30 de abril de 2026

Autos y Vistos; Considerando:

Que corresponde que el presente conflicto de competencia sea resuelto por esta Corte Suprema de Justicia de la Nación (Fallos: 341:611 y 348:680, voto de la mayoría y concurrente del juez Rosenkrantz).

Que al caso resulta aplicable lo decidido en la Competencia FLP 140673/2018/1/CS1 “N.N. s/ incidente de competencia”, sentencia del 11 de noviembre de 2025, a cuyos fundamentos y conclusiones se remite en razón de brevedad.

Por ello, habiendo dictaminado el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que deberá entender en la causa en la que se originó el presente incidente el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 3, al que se le remitirá. Hágase saber al Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 10.